

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Al despacho de la señora juez la acción de tutela radicado. n.º 11001310505020251014900, informándole que ingresó por reparto electrónico del 5 de septiembre de 2025, encontrándose pendiente su calificación. Sírvasse Proveer.



MELISSA MERLANO BELTRÁN

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

j50lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: KAREN FERNANDA FORERO GAMBA
ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 11001310505020251014900

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por cuanto se cumple con los requisitos mínimos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2.º del D. 2591/1991 y art. 1º numeral 5.º del D. 333/2021, se **ADMITE** la acción de tutela interpuesta por el señor **KAREN FERNANDA FORERO GAMBA**, contra el **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En consecuencia,

Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Vincúlese a la presente actuación al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y a TODOS los participantes en la convocatoria o proceso de selección Antioquia 3 (OPEC 217452) cargo de Profesional Universitario, Grado 2, Código 219 por lo cual, se le ORDENA a los accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que comuniquen la existencia de la presente acción constitucional radicado 11001310505020251014900 en la página web oficial de dichas entidades, para que los concursantes, si a bien lo tiene se pronuncien sobre la presente petición constitucional.

Las respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico j50lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991, en armonía con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

EVELIN SALEN ORDÓÑEZ MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:
Evelin Salen Ordoñez Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131bd4866613dad72a6524d75e6737fa5bcd38f62554b274cf0fa4eb6dff27e7**

Documento generado en 05/09/2025 12:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>